

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

BOP-A-2025-15

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó modificar el artículo 39 del convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Castro del Río con el siguiente tenor literal:

“Horas extraordinarias.

- 1. Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan la minimización de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual y que se compensen preferentemente con tiempo de descanso acumulable, a razón del 1,75% del tiempo trabajado fuera de la jornada ordinaria.*
- 2. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, siempre que no se trate de puestos de trabajo para los que la relación de puestos de trabajo tiene establecida la plena o especial dedicación.*
- 3. Los tiempos equivalentes de descanso retribuido, que podrán acumularse hasta completar días de descanso, habrán de disfrutarse cuando la organización del trabajo y el funcionamiento de los servicios lo permitan y, en la medida de lo posible, dentro de los doce meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.*
- 4. Cuando las horas extraordinarias se realicen en día de descanso la proporción será de dos veces el tiempo trabajado.*
- 5. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:*
 - a) Cuando se trate de horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas o elementos asimilados, el criterio a seguir es su realización y su carácter obligatorio. Estas horas se compensarán económicamente*
 - b) En el caso de horas estructurales necesarias para reponer el correcto servicio por daños cuando su no realización pudiera implicar riesgo para las personas, su realización será obligatoria y se compensarán económicamente.*

Código Seguro de Verificación (CSV): EF6F 14C2 3DE9 77F7 EE3D Fecha Firma: 17-01-2025 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EF6F14C23DE977F7EE3D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- c) *En el supuesto de horas extraordinarias necesarias por demandas imprevistas o períodos puntas de trabajo, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, el criterio a seguir es su consideración estructural y de libre aceptación, compensándose, preferentemente, por descansos. Será preceptivo con carácter previo a su realización la solicitud de informe a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, explicando las causas, las personas y los criterios adoptados, salvo en ocasiones urgentes o excepcionales, en cuyo caso dichas circunstancias deberán ser justificadas en el preceptivo informe posterior.*
6. *Las personas empleadas del Servicio, Departamento o Unidad deberán rotar entre sí para realizar las horas extraordinarias, con la finalidad de garantizar un reparto equitativo de las mismas a lo largo de cada año natural. Además, para una mayor transparencia y mejor gestión, se dispondrá de un cuadrante anual.*
 7. *En caso de compensación económica de las horas extraordinarias, deberá justificarse en un plazo no superior a 5 días laborables y su valor hora profesional, sobre el que se aplicará el 75% para el cálculo de la retribución, será el cociente de la siguiente división:*
 8. a) *Dividendo: Importes anuales de sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico.*
b) *Divisor: Jornada anual determinada en el presente Convenio Colectivo”.*

En Castro del Río, a 3 de enero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): EF6F 14C2 3DE9 77F7 EE3D **Fecha Firma:** 17-01-2025 07:57:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EF6F14C23DE977F7EE3D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba